

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2020-MDSL/C

San Luis, 29 de diciembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Legal N° 313-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene el Proveído N° 512-2020-GM/MDSL de la Gerencia Municipal, Memorando N° 410-2020-MDSL/GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Memorandum N° 207-2020-GSP-MDSL de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 203-2020-MDSL-GSP/SGFCMyT de la Subgerencia de Fiscalización Control Municipal y Transporte, el Informe N° 010-2020-LMHG-MDSL-GSP/GSFCMyT, Oficio N° 1249-2020-MML/GMU-SFTTCVM de la Municipalidad Metropolitana de Lima; sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...);

Que, por el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento administrativo general, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración;

Que, asimismo, el numeral 88.3 de la norma antes glosada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; precisándose a su vez en el numeral 88.4 que dichos acuerdos pueden ser celebrados con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público;

Que, al amparo de las normas antes citadas la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Oficio N° 1249-2020-MML/GMU-SFTTCVM, da cuenta que el Concejo Metropolitano ha aprobado el Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías; el mismo que tiene por objeto "... coadyuvar en el ordenamiento del Transporte de Carga y/o Mercancías dentro de la jurisdicción del distrito de San Luis, a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores tanto en el campo como en el gabinete". Así lo señala la cláusula segunda del Formato de Convenio en mención;

Que, para lograr del convenio propuesto, en su cláusula tercera se establecen un conjunto de compromisos a ser asumidos tanto por la Municipalidad Metropolitana de Lima como por la Municipalidad Distrital de San Luis; precisándose a su vez en la cláusula sexta que, el monto total de los ingresos que efectivamente se recauden a través del Servicio de Administración Tributaria – SAR por la imposición de la Actas de Control o documento que corresponda, efectuados durante la vigencia del convenio, se distribuirá en razón del 50% para cada municipalidad deduciendo previamente los costos de recaudación según Ordenanza N° 1332, que los fija en un 5% que deberá ser asignado al Servicio de Administración Tributaria;

Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 057-2020-MDSL/C

Que, al respecto, debe de tenerse en cuenta que el sub numeral 1.4 del numeral 1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificas las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, en el marco de la competencia asignada por la Ley N° 27972, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1682 ha regulado la presentación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías den la Provincia de Lima Metropolitana; norma aplicable en todo el territorio de la Provincia de Lima Metropolitana y por tanto de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, propietarios de vehículos y conductores que presentan servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías, así como los generadores de cargas;

Que, cabe resaltar que el Título IV de la Ordenanza N° 1682 regula en sus Capítulos I, II y III, el Régimen de Fiscalización del Servicio, estableciendo las infracciones sanciones y medidas preventivas así como el procedimiento sancionador aplicable por las infracciones o contravenciones reguladas en dicha ordenanza, estableciéndose a su vez en su Anexo 01 la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a los propietarios de los vehículos, a los titulares de la Autorización del Servicio, a los conductores y a los Generadores o Dadores de Carga;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 313-2020-MDSL/GAJ, señala que teniendo en cuenta la propuesta de convenio se propende fortalecer las acciones de control y fiscalización del servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en el distrito de San Luis, lo cual redundara en beneficio de su ordenamiento urbano sin que ello implique gastos adicionales, conforme se desprende del análisis costo beneficio realizado a través del Informe N° 010-2020-LMHG-MDSL-GSP/SGDCMKyT y de lo informado por la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte y de lo señalado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a través del Memorando N° 0410-2020-MDSL/GPEP; De igual modo, la Comisión de Servicio a la Ciudad y Fiscalización a través del Dictamen N° 003-2020-CSCyF/MDSL, dictamina por unanimidad la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías;

Que, en ese contexto el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD**, el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Luis, para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías, el mismo que consta de doce (12) cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del Convenio de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad distrital de San Luis, para la Fiscalización del Servicio de Transporte de carga y/o Mercancías, por

Pág. N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 057-2020-MDSL/C

un plazo de dos (2) años, renovándose automáticamente por un año pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.

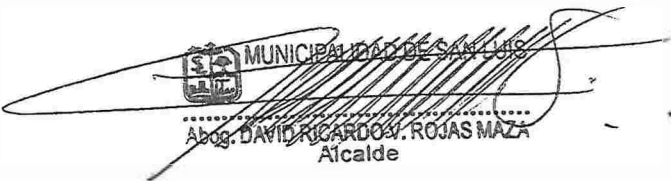
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización, Control Municipal y Transporte, el cumplimiento del Convenio citado conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. YANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde